



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
DE BUGA

OFICINA JURÍDICA
CONCEPTO JURÍDICO



AAJ.CT-00-F2

Rev. No: 1

Fecha de Emisión:

Mayo 2017

Pág. 1 de 1

Guadalajara de Buga, enero 12 de 2022

Doctor(a)

ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA

Secretario de Desarrollo Institucional

Alcaldía Municipal

Presente.

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO

**"RESOLUCION DAM-1100-009-2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACION FORMAL Y
CAPACITACION."**

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión jurídica integral del proceso en mención, se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos, en el Artículo 315 de la Constitución Política Nacional, Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la Presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que esta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,


FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyecto: Kevin Zuleta
Reviso: Orfindey Burgos
Aprobó: Francia Elena Rivera



RESOLUCION DAM – 1100 - 009
(12 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece “*Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal las siguientes:...e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...*”
2. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022* de acuerdo con lo previsto en la ley y en el *Plan Nacional de Formación y Capacitación* expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Que la educación formal, entendida como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos, hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se rigen por las normas que regulan el sistema de estímulos. Tienen derecho a acceder a los programas de educación formal los empleados con derechos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en la normativa vigente.
4. Que tanto para las capacitaciones como para el auxilio económico de educación formal se debe reglamentar los montos para la vigencia 2022.
5. Que para verificar el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario estudiar y aprobar las solicitudes de capacitación y de auxilio económico para estudios en educación formal, para lo cual está designado el *Comité de Capacitación* delegado por el *Comité de Gestión y Desempeño* el cual se conformó en el Acta No. 1 del 31 de enero de 2019 y sus integrantes son el Secretario de Desarrollo Institucional, el Director Administrativo y el Jefe de Oficina Jurídica.

En consideración,

RESUELVE:

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme al *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022*, la administración municipal financiará los programas de entrenamiento en el puesto y la educación para el trabajo y desarrollo humano. Estas capacitaciones deben estar relacionadas con las funciones que el solicitante desempeña en su cargo actual.



RESOLUCION DAM – 1100 - 009
(12 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN

EDUCACIÓN	BENEFICIARIOS		
	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisionales
Educación para el trabajo y desarrollo Humano (No formal) <i>Formación laboral:</i> entre 600 y 1800 horas Certificado de Técnico laboral por competencias. <i>Formación Académica:</i> entre 600 y 1800 horas Certificado de conocimientos académicos	✓	✓	
Entrenamiento en el puesto (diplomados, cursos, seminarios, entre otros) Inferior a 160 horas Constancia de Asistencia	✓	✓	✓

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario que se beneficie del apoyo económico para capacitación deberá asumir una responsabilidad de multiplicador y formador de los demás funcionarios relacionados con la capacitación recibida.

ARTICULO TERCERO. La solicitud de capacitación debe estar dirigida al Secretario de Desarrollo Institucional detallando la entidad, el tema, la intensidad horaria y el valor. La solicitud debe tener el visto bueno del Secretario de la dependencia a la que pertenezca el solicitante. Además, debe ser presentada con suficiente antelación para realizar los trámites pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Las capacitaciones se pagarán al 100% de su valor.

ARTICULO QUINTO: El funcionario que sea beneficiado con la capacitación y no asista deberá reintegrar inmediatamente la totalidad del aporte.

AUXILIO DE ESTUDIO PARA EDUCACION FORMAL

ARTICULO SEXTO. Hace parte de la educación formal los programas de pregrado y de postgrado. Los programas de pregrado se clasifican en el nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario. Entre los programas de postgrado se encuentran las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post – doctorados.

ARTICULO SEPTIMO. Los beneficiarios del auxilio de estudio para educación formal serán los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Adicionalmente, los empleados de carrera deberán acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. (es decir la calificación del 30 de enero)

ARTICULO OCTAVO. La solicitud de auxilio de educación formal debe estar dirigida al Secretario de Desarrollo Institucional especificando la Institución académica, el nivel del programa, el programa, el semestre y el valor de la matrícula. Una vez el auxilio se haga efectivo, el solicitante debe hacer llegar a la Secretaria de Desarrollo Institucional el recibo de pago debidamente cancelado. Las solicitudes deben ser presentada con suficiente antelación para realizar los trámites pertinentes.



RESOLUCION DAM – 1100 - 009
(12 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO NOVENO. El funcionario que sea beneficiado con el auxilio económico para educación formal y no curse el semestre, deberá reintegrar inmediatamente la totalidad del aporte. De igual forma, el funcionario que sea beneficiado con el auxilio económico para educación formal deberá soportar la aprobación total de todas las materias (certificado de calificaciones) del semestre para el cual se le otorgó el auxilio. El funcionario que no apruebe la totalidad de las materias del semestre cursado, perderá el beneficio para el semestre siguiente.

ARTÍCULO DECIMO. El valor fijado como apoyo económico para la formación formal se define en de la siguiente manera:

1. Para estudios en la modalidad de Pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario se reconocerá un único auxilio equivalente hasta dos (2) salarios mínimo mensual vigente por semestre.
2. Para estudios en la modalidad de especialización, se reconocerá un único auxilio equivalente hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes por semestre.
3. Para estudios en la modalidad de maestrías y doctorados se reconocerá un único auxilio equivalente hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes por semestre.
4. El valor del semestre no superará el valor del auxilio.
5. El valor a pagar hace referencia a matricula ordinaria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Facultase al Secretario de Desarrollo Institucional para legalizar el pago de los auxilios en educación formal (pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados), no formal (formación para el trabajo y desarrollo humano) y el entrenamiento en el puesto de trabajo correspondiente a la educación informal como diplomados, seminarios, cursos entre otros, previa autorización del Comité de Capacitación delegado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días de enero de 2022.

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
 Alcalde Municipal

ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA
 Secretario de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Aprobó	Álvaro Hernán Brand Tejada	Secretario Desarrollo Institucional	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.